

contra (artículo 2 y 3 de la Ordenanza Fiscal para el sometimiento de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil a la tasa, por aprovechamiento especial del dominio público local), en los concretos términos contemplados en el Fundamento de Derecho Cuarto de la Sentencia y reflejados en el razonamiento jurídico segundo de este Auto.

2. Se acuerda emplazar a las partes para que en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante el Tribunal competente para fallar la cuestión, esto es la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA.

3. Practicados los anteriores emplazamientos, Remítase urgentemente, junto con la certificación de la presente resolución, copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo al Tribunal competente.

4. Publíquese el planteamiento de esta cuestión de ilegalidad en el BOME.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno. Lo acuerda y firma el MAGISTRADO-JUEZ, doy fe.

El Magistrado-Juez.

La Secretaria Judicial. Olga Díaz González.

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3**

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 231/12

**93.- D. ÁNGEL RUÍZ ALONSO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 231/12, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 231/12 seguidos por una presunta falta de daños, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes

Ciudad Autónoma de Melilla como denunciante y, como denunciado, Mohamed Tisghiti Rachid Sounaine y Mohamed Adou, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes:

### **FALLO**

Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Tisghiti a Rachid Sounaine y a Mohamed Aadou de la comisión de la falta de daños que se les imputaba.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED TISHGITI Y MOHAMED AADOU, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 8 de enero de 2013.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.

### **JUICIO DE FALTAS 614/12**

**94.- D. ÁNGEL RUÍZ ALONSO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 614/12, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 231/12 seguidos por una presunta falta de contra el orden público, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes agentes de la Policía Nacional 86410, 90143 y 101675 como denunciante y, como denunciado, Abdurrahim Abdel-Llah Mohamed, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes: